

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad.47001.4053.006.2021.00312.00

DEMANDANTE: JORGE LUIS NAVARRO VILLAMIZAR

DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda informándole que el apoderado del demandado **COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.**, allegó la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, que fue requerida por el despacho en el auto del 09 de septiembre de 2022.

Así como también se observa que los demandados BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., presentaron objeción al juramento estimatorio.

Santa Marta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Tal como lo establece el informe secretarial, es necesario pronunciarse sobre la contestación arimada por COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT. 901.5280731-1 quien a través de su apoderado solicitó se tuviera esta como **sucesor procesal de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**, identificada con NIT 800.226.175-3, habida cuenta es este último quien funge como demandado en el asunto.

Para acreditar lo anterior el abogado ADOLFO FLOREZ VELAZQUEZ, manifiesta que la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., fue objeto de escisión que reposa en la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, escisión esta que tuvo como resultado la creación de la entidad COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., quien asumió la carga, contratos y obligaciones en lo que atañe a la rama de seguros de vida de la aquí demandada.

Por lo anterior el despacho requirió esta documental, una vez allegada la escritura 4308 del 30 de septiembre de 2021, el despacho percata que en efecto COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT. 901.5280731-1, surgió de una escisión por creación de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.", identificada con NIT 800.226.175-3, por lo que la primera,

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad.47001.4053.006.2021.00312.00

DEMANDANTE: JORGE LUIS NAVARRO VILLAMIZAR

DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.
continuó con la actividad económica de la aquí demandada en el ramo de seguros de vida.

Por lo anterior es claro para el despacho que se cumplen los parámetros del art. 68 del CGP., y es pertinente en adelante tener a COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT. 901.5280731-1, como sucesor procesal de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.”, identificada con NIT 800.226.175-3.,

Por ultimo de la objeción del juramento estimatorio presentado los demandados BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, conforme lo preceptúa el art. 206 inc. 2 del C.G.P.

En este orden de ideas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **TENGASE** COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT. 901.5280731-1, como sucesor procesal **de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**”, identificada con NIT 800.226.175-3., en calidad de litisconsortes, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: **CÓRRASE** traslado a las partes de la objeción al juramento presentado por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., por el termino de cinco (5) días, conforme lo preceptúa el art. 206 inc. 2 del C.G.P.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 07 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 01 de febrero de 2023

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d039231d1dd5ffa2578c74505805dcedf02735898a2ae89725424d77a70d52**

Documento generado en 31/01/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>